



RAD. 70-001-40-03-002-2023-00369-00

PROCESO GARANTÍA MOBILIARIA

SIN SENTENCIA.

SECRETARIA. Señor Juez, paso a su Despacho el siguiente proceso informándole que mediante correo electrónico institucional llegó procedente de la Policía Nacional-Departamento de Policía de Sucre-Caí Cruz de Mayo de Sincelejo, el oficio No. GS-2023-ESTPO-CAI TACAOLA-29.25 del once (11) de diciembre del 2023, mediante el cual se deja a disposición de este Juzgado el vehículo de Placas **HRW-183**, de propiedad de la parte demandada PARMENIO VILLALOBOS LEON, gravado con prenda en favor de la demandante **CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL**, identificado con NIT 830.001.133-7, Representado Legalmente por JEISSON NICOLAS DURAN OJEDA, por lo que se debe disponer su entrega material en favor de esta última.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 14 de diciembre de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE, Catorce (14) de Diciembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

ASUNTO A RESOLVER

Entra el Despacho a resolver la entrega material del vehículo objeto de garantía prioritaria singularizado con placa **HRW-183**, a favor de la actora-acreedora **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL, CHEVYPLAN S.A.**, identificado con NIT 830.001.133-7 Representado Legalmente por JEISSON NICOLAS DURAN OJEDA.

ANTECEDENTES:

Mediante auto del dieciséis (16) de agosto del 2023, se admitió demanda de Ejecución de la Garantía Mobiliaria Prioritaria por Pago Directo, incoada por el acreedor sociedad **CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL**, identificado con NIT 830.001.133-7, Representado Legalmente por JEISSON NICOLAS DURAN OJEDA, a través de Apoderado Judicial, contra el deudor garante **PARMENIO VILLALOBOS LEON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 86.070058; consecuentemente se dispuso la aprehensión material del automotor con las siguientes características: Matrícula **HRW-183**, Marca **CHEVROLET**, Línea **TRACKER**, Servicio **PARTICULAR**, Clase **CAMIONETA**, Modelo **2021**, Color **NEGRO METALIZADO**, Chasis No. **9BGEN76COMB174206**, Motor No. **L4H*203014405***, para tal efecto se expidió el oficio No. 0916 del 16 de noviembre del 2023, remitido al Director de la SIJIN del Departamento de Policía de Sucre, con el propósito se materializara la inmovilización.

Ahora la Policía Nacional-Departamento de Policía de Sucre-Caí Cruz de Mayo de Sincelejo, con oficio No. GS-2023-ESTPO-CAI TACAOLA-29.25 del once (11) de diciembre del 2023, allegado al correo electrónico de esta Unidad Judicial el doce (12) de diciembre del 2023, informa que el diez (10) de diciembre del 2023, a las 19:37 horas inmoviliza el móvil de placa **HRW-183**, en virtud del embargo dispuesto por el Juzgado Segundo Civil Oral Municipal de Sincelejo, razón por la que lo deja su disposición y noticia que el precitado vehículo era conducido por el señor PARMENIO VILLALOBOS LEON, el cual fue dejado materialmente en las instalaciones del parqueadero Servicios Integrados Automotriz S.A.S. NIT 900.272.403-6, en la



ciudad de Montería-Córdoba, siendo recibido en esa dependencia de acuerdo al Acta de Inventario No. C-3415 del diez (10) de diciembre del 2023, en la cual aparecen dos (2) rubricas o firmas ilegibles.

CONSIDERACIONES

Como quiera que estamos en presencia de un libelo de Garantía Mobiliaria Prioritaria por Pago Directo, conforme a lo pregonado en el numeral 2 artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de septiembre 16 de 2015, en clara armonía con el parágrafo segundo artículo 60, 61 y 65 de la ley 1676 del 20 de Agosto de 2013, se itera, ante la no entrega volitiva del móvil con placas **HRW-183**, por parte del aquí demandado **PARMENIO VILLALOBOS LEON**, se deberá hacer entrega material del vehículo al acreedor sociedad **CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL**, identificado con NIT 830.001.133-7, Representado Legalmente por JEISSON NICOLAS DURAN OJEDA, o la persona a quien el delegue, a su Apoderado Judicial, en el lugar en donde se halla depositado el automotor, esto es el Parquero Servicios Integrados Automotriz S.A.S. (SIA) NIT 900.272.403-6, ubicado en la Calle 38 No. 1-297W de la nomenclatura urbana de Montería-Córdoba, quienes deberán sufragar los costos que se ocasionen con ese cometido.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Llévase a cabo la diligencia de Entrega del vehículo automotor afecto a este litigio encontrándose estacionado en el establecimiento denominado Servicios Integrados Automotriz S.A.S. (SIA) ubicado en la Calle 38 No. 1-297W de la nomenclatura urbana de Montería-Córdoba, según el Acta de Inventario 3415 del diez (10) de diciembre del 2023, de propiedad del aquí demandando **PARMENIO VILLALOBOS LEON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 86.070.058, a la parte demandante sociedad **CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL**, identificado con NIT 830.001.133-7, Representado Legalmente por JEISSON NICOLAS DURAN OJEDA, o quien haga sus veces, por intermedio de su Procurador Judicial, el cual se singulariza con las características que se describen a continuación: Matrícula **HRW-183**, Marca **CHEVROLET**, Línea **TRACKER**, Servicio **PARTICULAR**, Clase **CAMIONETA**, Modelo **2021**, Color **NEGRO METALIZADO**, Chasis No. **9BGEN76COMB174206**, Motor No. **L4H*203014405***.

Para la práctica de la presente diligencia de Entrega, comisionase al señor Juez Civil Municipal turno de la Ciudad de Montería-Córdoba, a quien se le confieren las facultades del comitente, según lo estipulado en los artículos 37,38 (modificado por la Ley 2030 del 27 de julio de 2020) 39,40, 308, y siguientes del C.G.P.

Líbrese despacho con los insertos del caso. **Ofíciase** al Administrador del establecimiento de comercio Parquero Servicios Integrados Automotriz S.A.S. (SIA) ubicado en la Calle 38 No. 1-297W de la nomenclatura urbana de Montería-Córdoba, con el objetivo haga entrega física del automotor que se encuentra en depósito a su cargo, al Acreedor Garantizado con las siguientes características: Matrícula **HRW-183**, Marca **CHEVROLET**, Línea **TRACKER**, Servicio **PARTICULAR**, Clase **CAMIONETA**, Modelo **2021**, Color **NEGRO METALIZADO**, Chasis No. **9BGEN76COMB174206**, Motor No. **L4H*203014405***, a la parte demandante sociedad **CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL**, identificado con NIT 830.001.133-7, Representado Legalmente por JEISSON NICOLAS DURAN OJEDA, o quien haga sus veces, por intermedio de su Procurador Judicial.



Envíesele también copia de la presente providencia, informe proveniente de la Policía Nacional-Departamento de Policía de Sucre-Caí Cruz de Mayo de Sincelejo, el oficio No. GS-2023-ESTPO-CAI TACAOLA-29.25 del once (11) de diciembre del 2023, junto con sus anexos: Acta de Inventario No. C 3415 del diez (10) de diciembre del 2023, emanada del Parquadero Servicios Integrados Automotriz S.A.S. (SIA) NIT 900.272.403-6; Copia de la Licencia de Transito No. 10021950792, expedida por el Instituto Municipal de Transito y Transporte de Corozal-Sucre "INTRAC"; Certificación expedida por el Parquadero Servicios Integrados Automotriz S.A.S. (SIA) NIT 900.272.403-6, el trece (13) de diciembre del 2023.

El abogado **FERNANDO PUERTA CASTRILLON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.634.835 y T.P. No. 33.805, funge como Apoderado Especial de la la parte demandante sociedad **CHEVYPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PLANES AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL**, identificado con NIT 830.001.133-7, Representado Legalmente por JEISSON NICOLAS DURAN OJEDA.

SEGUNDO: Cancélese la orden de aprehensión material del automotor objeto de Garantía Prioritaria por Pago Directo con las siguientes características: Matrícula **HRW-183**, Marca **CHEVROLET**, Línea **TRACKER**, Servicio **PARTICULAR**, Clase **CAMIONETA**, Modelo **2021**, Color **NEGRO METALIZADO**, Chasis No. **9BGEN76COMB174206**, Motor No. **L4H*203014405***, de propiedad del garante **PARMENIO VILLALOBOS LEON**, identificado con cedula de ciudadanía No. 86.070.058, ordenada en Proveído del dieciséis (16) de agosto del 2023, comunicado mediante oficio No. 0916 del dieciséis (16) de noviembre del 2023, dirigido al Director de la Sijin del Departamento de Policía de Sucre. **Ofíciase**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **126caf71a3821c3748f84c796c5ac1bc6edc04608da04ad23ea74503c82ecb05**

Documento generado en 14/12/2023 10:49:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>